

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE A LAMA EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA REFORMA DEL CENTRO DE SALUDE DE A LAMA.

En la fecha de la firma digital, 22 de septiembre de 2026

REUNIDOS

De una parte, **Antonio Gómez Caamaño**, conselleiro de Sanidad y presidente del Servicio Gallego de Salud, CIF Q6550006H, organismo autónomo adscrito a dicha Consellería, actuando en nombre y representación de este último, en el ejercicio de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 145/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Y de otra parte, **David Carrera Cal**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de A Lama (CIF P3602500E), en virtud de su condición de alcalde de la citada corporación, según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el artículo 61.1 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, y el artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio y, a estos efectos,



EXPOÑEN

I. El artículo 1 del Decreto 144/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad, determina que esta es el órgano de la Administración autonómica responsable de la superior dirección y control de la ejecución de la política de la Xunta de Galicia en materia de salud, planificación y asistencia sanitaria y farmacéutica, así como del ejercicio de las competencias de la Xunta de Galicia para asegurar a la ciudadanía el derecho a la protección de la salud.

Asimismo, el artículo 1 del Decreto 145/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud, determina que este es el organismo autónomo de naturaleza administrativa adscrito a la Consellería de Sanidad, configurado para el adecuado desarrollo de las competencias que, en el ámbito sanitario, corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia.

II. Los convenios entre administraciones públicas constituyen el elemento adecuado para desarrollar su cooperación en cuestiones de interés común, tal y como establecen el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 198 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia.

III. En este sentido, es preciso optimizar los recursos económicos de las administraciones públicas mediante fórmulas que permitan la gestión compartida en la prestación de los servicios públicos que, en este caso, se concreta en el presente convenio de colaboración.

IV. Con el fin de dar una mejor respuesta a los problemas de salud de la población, mediante actuaciones que permitan mejorar las dotaciones e infraestructuras dedicadas a la atención asistencial a la ciudadanía en el municipio, se hace necesario acometer una serie de obras de reforma en el Centro de Salud A Lama.

V. Tal y como se pone de manifiesto en el Anteproyecto de obras de reforma y mejoras en el centro de salud, elaborado por el arquitecto Carlos D. Besada Ferreiro, de abril de 2026 y, acercado por el Ayuntamiento de A Lama, aborda una reforma integral que busca mejorar el estado del edificio para solucionar problemas de humedades, modernizar instalaciones y adaptar los espacios a las necesidades actuales de pacientes y personal sanitario.



Asimismo, en el informe de fecha 20 de mayo de 2026, elaborado por el Servicio de Obras y Supervisión de Proyectos de la Subdirección General de Inversiones sobre el citado anteproyecto, en el que se considera adecuado el importe previsto y suficiente la documentación técnica descriptiva de las obras previstas.

VI. El Servicio Gallego de Salud considera que el ayuntamiento es la entidad idónea para la percepción de esta ayuda de carácter singular y excepcional por razones de interés público, al no ser posible promover la concurrencia pública.

VII. La subvención que se otorga a través de este convenio se encuadra dentro del objetivo estratégico 01.04.05, «Modernizar y mejorar las infraestructuras y el equipamiento sanitario de alta tecnología y hacer nuestros centros sanitarios energéticamente más eficientes, promoviendo la economía circular y el respeto al medio ambiente», previsto en el Plan estratégico de Galicia 2022-2030, aprobado por el Consejo de la Xunta con fecha 10.03.2022.

VIII. Conscientes de dicha necesidad, las partes intervinientes acuerdan unir sus esfuerzos para alcanzar el objetivo señalado. Por ello, y con el fin de llevar a cabo las citadas obras de reforma, es necesaria la concurrencia de voluntades de ambas partes interesadas, por lo que es preciso determinar el contenido de dicha colaboración.

A la vista de lo anterior, las partes firmantes acuerdan otorgar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el Servicio Gallego de Salud y el Ayuntamiento de A Lama para la financiación de las obras de reforma del centro de salud de A Lama, de titularidad municipal.

Segundo se detalla en el Anteproyecto de las obras de reforma y mejoras en el centro de salud, elaborado por el arquitecto Carlos D. Besada Ferreiro, de abril de 2026 y, aportado por el Ayuntamiento de A Lama, en el que aborda una reforma integral destinada a eliminar humedades, mejorar la eficiencia y modernizar el centro, adaptándolo a las necesidades actuales en materia sanitaria y de



accesibilidad, así como en el informe del Servicio de Obras y Supervisión de Proyectos de la Subdirección de Inversiones, de 20 de mayo de 2026, relativo al citado anteproyecto, en el que se considera adecuado el importe previsto y suficiente la documentación técnica descriptiva de las obras.

Estas actuaciones consistirán en:

- Cubierta, fachadas y drenaje: renovación del tejado (retirada de materiales antiguos, incluido fibrocemento con amianto), instalación de canchais y bajantes conectados al saneamiento, y limpeza, reparación y protección de las fachadas de granito, incluyendo el sellado de las carpinterías exteriores.
- Carpinterías y aislamiento: sustitución de ventanas y puertas exteriores por soluciones más eficientes (doble vidrio y mejor aislamiento) y mejora de las puertas interiores.
- Interior e acabados: pintura xeral, reparación de falsos techos e colocación dun novo pavimento continuo de linóleo.
- Instalaciones: reforma de la instalación eléctrica y mejora de la climatización con radiadores más eficientes y controlables.
- Espacios sanitarios y accesibilidad: reorganización de la zona de urgencias (ampliación y mejor acceso), nueva consulta de enfermería y creación de un aseo adaptado para personas con movilidad reducida.

Segunda. *Presupuestos y financiación de las actuaciones*

El presupuesto de las obras de reforma, según se desprende del Anteproyecto de obras de reforma y mejoras en el centro de salud, elaborado por el arquitecto Carlos D. Besada Ferreiro, de abril de 2026 y, aportado por el Ayuntamiento de A Lama, asciende a 225.000,00 €.

El Ayuntamiento y el Servicio Gallego de Salud se repartirán la financiación de las obras que se van a realizar, quedando la distribución como se indica a continuación:



Aportaciones máximas	
Ayuntamiento de A Lama	75.000,00 €
Servicio Gallego de Salud	150.000,00 €
Total	225.000,00 €

En el supuesto de producirse un incremento en la liquidación final, este repercutirá en la parte que ejecute las obras.

Tercera. Requisitos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, será requisito para la concesión de esta subvención directa que el ayuntamiento haya cumplido el deber de remisión de su cuenta general al Consejo de Cuentas.

Cuarta. Compromisos del ayuntamiento

El ayuntamiento se obliga a:

1. Llevar a cabo las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de las obras objeto de este convenio (redacción del documento técnico necesario para la ejecución de las obras, licitación, adjudicación y ejecución de estas).

Dada la catalogación del edificio a causa de su interés arquitectónico, y segundo lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, el Ayuntamiento de A Lama deberá obtener con carácter previo el informe o autorización favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2. Cofinanciar las obras que se van a realizar por los siguientes :

ANUALIDAD	Ayuntamiento de A Lama
2026	17.692,50 €
2027	57.307,50 €



TOTAL	75.000,00 €
-------	-------------

3. Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el ayuntamiento asume, en su condición de beneficiario, la total responsabilidad ante el Servicio Gallego de Salud por la ejecución de la actividad subvencionada. También se compromete a exigir al contratista la obligación de colaboración para el ejercicio de las funciones de control previstas en el artículo 45 de la citada ley.

5. Facilitar, en su caso, toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas de Galicia en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas objeto del presente convenio.

6. Comunicar al Servicio Gallego de Salud, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda objeto de este convenio y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de proponer, si procediese, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima, la modificación de las condiciones establecidas en este convenio.

7. Comunicar al Servicio Gallego de Salud la fecha de recepción de las obras, a efectos de que este envíe un representante si así lo estima oportuno.

Quinta. Compromisos del Servicio Gallego de Salud

El Servicio Gallego de Salud cofinanciará las obras que se van a realizar, con cargo a la aplicación presupuestaria 5001 412B 760.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para los años 2026 y 2027, en la que existe crédito adecuado y suficiente, y con los siguientes importes:



ANUALIDAD	SERVICIO GALLEGO DE SALUD
2026	35.388,26 €
2027	114.611,74 €
TOTAL	150.000,00 €

Corresponderá al Servicio Gallego de Salud la coordinación, junto con el ayuntamiento, de aquellas actuaciones que resulten necesarias para garantizar el mantenimiento y la continuidad asistencial durante el plazo de ejecución de las obras.

Sexta. Compromisos económicos de las partes con relación al coste de ejecución de la obra de reforma

De acuerdo con el estipulado en los puntos anteriores, y según la planificación de las actuaciones elaborada por el arquitecto Carlos D. Besada Ferreiro, de julio de 2026 y aportado por el Ayuntamiento de A Lama, con relación al coste de la ejecución de la obra de reforma, este convenio implica obligaciones presupuestarias para las partes que presenta el siguiente desglose bianual:

ANUALIDAD	SERGAS	AYUNTAMIENTO	TOTAL	% ANUALIDAD
2026	35.388,26	17.692,50	53.080,76	23,59%
2027	114.611,74	57.307,50	171.919,24	76,41%
TOTAIS	150.000,00	75.000,00	225.000,00	

Las fechas límites para la justificación de cada una de las anualidades serán:

- Anualidad del 2026: 53.080,76 € el 11 de diciembre de 2026.
- Anualidad del 2027: 171.919,24 € el 11 de diciembre de 2027.

Sexta. Justificación y pago

La justificación de los gastos y su pago se realizarán en los términos establecidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; y en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan las especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas



Tras la firma del convenio y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, cuando la inversión exija pagos inmediatos, se podrá realizar un pago anticipado por un importe máximo del 50 % de la subvención concedida. A tal fin, el ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de pago con el número de cuenta bancaria.
- Contrato firmado con la empresa contratista.

La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada.

El ayuntamiento justificará la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad del gasto realizado y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

2. Certificación expedida por la secretaría de la entidad local, con el visto bueno del alcalde, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en la que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

- El cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Los gastos totales imputables a la actuación subvencionada, con la identificación del acreedor/a, número de factura, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente.
- Los documentos acreditativos de los gastos realizados con recursos propios.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, en su caso.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, mediante la modalidad de acreditación que corresponda conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del mismo decreto.
- Declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.



El período subvencionable comprenderá desde el día de la firma del convenio hasta el día 10 de diciembre de 2027.

La fecha límite para la justificación de estos gastos será el 11 de diciembre de 2026 para la anualidad 2026 y el 11 de diciembre de 2027 para la anualidad 2027.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas con carácter general, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente de la entidad local. La entidad local beneficiaria estará obligada a acreditar documentalmente la efectividad de los pagos realizados en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha del ingreso en la cuenta bancaria de la beneficiaria de cada uno de los abonos de la subvención concedida.

Oitava. *Comprobación da subvención*

En cumprimento do artigo 30.2 da Lei 9/2007 de subvencións, ao ser unha subvención de capital superior a 60.000 euros, no seu computo individual, destinada a inversión en activos tanxibles, será requisito imprescindible a comprobación material da inversión polo órgano concedente, quedando constancia no expediente mediante acta de conformidade asinada, tanto polo representante da administración como polo beneficiario. A citada comprobación material poderase encomendar a outro órgano distinto do que concedeu a subvención.

Novena. *Comisión de seguimiento*

Con la finalidad de asegurar el buen fin y el cumplimiento del objeto de este convenio, se constituirá una comisión de seguimiento a la que corresponderán las siguientes funciones:

1. Impulsar y evaluar el cumplimiento del presente convenio, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas para tal fin.
2. Interpretar, en caso de duda, su contenido.
3. Proponer a las partes la resolución de las posibles controversias que pudieran surgir en su aplicación.

La comisión estará formada por un total de cuatro personas, de las cuales dos



serán designadas por el Servicio Gallego de Salud y dos por el Ayuntamiento. La competencia para esta designación corresponderá al/a la máximo/a responsable de cada una de las partes firmantes del convenio.

La comisión se reunirá a solicitud de una de las partes y se considerará constituida con la asistencia de, como mínimo, una persona representante de cada entidad firmante.

Las cuestiones derivadas de la interpretación, desarrollo y aplicación del convenio serán resueltas por el Servicio Gallego de Salud, y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra estos acuerdos, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y/o interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto

Décima. *Naturaleza del convenio*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas que en él se establecen y, en su defecto, por lo regulado en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Décimo primera. *Compatibilidad*

Esta ayuda es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras entidades para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad subvencionada. En caso de que la subvención



concedida supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad para la que fue concedida, se descontará el exceso obtenido sobre dicho coste.

Décimo segunda. *Revocación, reintegro y resolución*

La ayuda concedida al amparo de este convenio podrá ser objeto de revocación o reintegro, junto con los intereses de demora, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio; en los artículos 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero; y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Será causa de reintegro total el incumplimiento de las obligaciones establecidas para el ayuntamiento en las cláusulas de este convenio.

En todo caso, será causa de extinción de este convenio la inviabilidad de la realización de la actuación por causas no imputables a las partes. Asimismo, será causa de extinción la denuncia por razones de interés público a instancia de cualquiera de las partes firmantes.

Décimo tercera. *Publicidad*

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales que consten en el convenio y el resto de las especificaciones contenidas en este, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia. La Consellería de Sanidad, mediante resolución, dará publicidad en el DOG al convenio suscrito, con indicación del importe de la ayuda concedida.

Asimismo, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, con las consecuencias que puedan derivarse en caso de incumplimiento, en los términos establecidos en el artículo 4.4 de dicha ley.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la información requerida será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Decimo cuarta. Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de dos años (bianual). Entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 29 de diciembre de de 2027.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en la fecha que consta en la firma digital.

**Por el Presidente del
Servicio Gallego de Salud**

Antonio Gómez Caamaño

**Por el Alcalde del
Ayuntamiento de A Lama**

David Carrera Cal